



ACTA DE CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 001-2025-CS/MDSM - 1

"ADQUISICION DE LECHE PARA EL PERSONAL OBRERO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA"

En el Distrito de Santa María, sito en Av. Cruz Blanca N° 2006, siendo las 16:00 horas del día 02 de julio de 2025, reunidos en la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Santa María, el Comité de Selección, designado mediante Informe N°3137-2025-SGA/MDSM, de fecha 13 de junio de 2025, se reúnen a fin de continuar con la etapa de Calificación, Evaluación y de ser el caso el Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección de la LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 001-2025-CS/MDSM-1, "ADQUISICION DE LECHE PARA EL PERSONAL OBRERO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA", en este contexto los integrantes del Comité de Selección son:

- CARLOS AUGUSTO MEZA MALAVOZOY Presidente Titular
- NORMA YANINA LEON ROCA Primer Miembro Titular
- JESUS HECTOR TORRES OTRERA Segundo Miembro Titular

Considerando, que las acciones efectuadas por el Comité de Selección, se enmarcan en los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento debidamente aprobados por la Ley N° 32069; se procede a calificar y evaluar las ofertas presentadas.

CALIFICACION DE LAS OFERTAS

Se procede a realizar la calificación a los postores admitidos según lo establece en el Art. 72° del Reglamento de la Ley, obteniendo los siguientes resultados:

FACTORES	NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL S.A.C	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	DISTRIBUIDORA SARMIENTO S.A.C.	NEGOCIOS SILVESTRE E.I.R.L
A. CAPACIDAD LEGAL <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación técnica Oficial al Plan HACCP emitida por la dirección por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria-DIGESA a nombre del fabricante, según la Resolución Ministerial N°449-2006/MINSA, Aprueban Norma Sanitaria para la aplicación del Sistema HACCP en la fabricación de Alimentos y Bebidas. El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido "Línea de producción de leches evaporadas enteras envases de hojalatas, leches evaporadas", en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N°449-2006/MINSA. • Copia del registro sanitario del bien correspondiente expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, a nombre del titular y/o fabricante y consignando lo siguiente: 	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
	Si cumple	Si cumple	Si cumple	No cumple





<p>Nombre de la empresa o solicitante, Dirección del establecimiento RUC, nombre del producto, vida útil, tipo de envase, presentación y código de Registro Sanitario, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-sa, que aprueba el reglamento sobre vigilancia y control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de garantía por vicios ocultos el cual debe de establecer el tiempo de reposición una vez de solicitado el cambio de los productos defectuosos. • copia del certificado de buenas prácticas de manipulación de alimentos en el almacenamiento y transporte el cual debe de estar a nombre del postor, emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL, vigente a la fecha de presentación de ofertas. 	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
<p>B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 370,000.00 (Trescientos Setenta Mil y 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><i>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil y 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</i></p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Leches evaporada entera, leche evaporada modificada, leche fluidizada UHT, leche evaporada chocolatada, leches evaporadas esterilizadas, en sus diversas presentaciones.</p>	Si cumple	Si cumple	No cumple	Si cumple





Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago.

RESULTADO

CALIFICA

CALIFICA

NO CALIFICA

NO CALIFICA

1. **NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL S.A.C.**, Si cumple con los requisitos de calificación.
2. **NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C.**, Si cumple, subsano su carta de garantía, especificando el plazo. Por lo expuesto, cumple con los requisitos de calificación.
3. **DISTRIBUIDORA SARMIENTO S.A.C.**, No cumple, con acreditar fehacientemente la experiencia en la especialidad establecido en el numeral 3.4 literal B de la página 32-33 de las bases, en el folio 29 de su oferta acredita la Factura N° 002-0000414, por un importe de S/ 1,089,200.00, asimismo acredita en el folio 30 de su oferta el comprobante de retención electrónico No E001-89 por un importe de S/ 1,056,524.00, acredita en el folio 31 de su oferta el estado de cuenta de la entidad financiera BBVA CONTINENTAL, de la revisión del estado de cuenta financiero presentado se puede observar que no acredita el importe que sustenta la cancelación de la factura N° 002-0000414, se puede apreciar que no existen importes abonados por el monto de S/ 1,056,524.00, **NO ADJUNTA CONSTANCIA DE DEPOSITO, NOTA DE ABONO**, que desprende el monto de la factura cancelada, por lo tanto no acredita correctamente la experiencia en la especialidad tal como se detalla en las bases del procedimiento.
4. **NEGOCIOS SILVESTRE E.I.R.L.**, No cumple, con presentar el **REGISTRO SANITARIO** del producto que oferta, presenta en el folio 35 de su oferta un registro sanitario de un producto distinto al que oferta en el **ANEXO 06** de su oferta (Folio 09), por lo tanto el postor no cumple con presentar el documento exigido en el numeral 3.4 de las bases (requisitos de calificación) que establece lo siguiente: Copia del registro sanitario del bien correspondiente expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del titular y/o fabricante y consignando lo siguiente: Nombre de la empresa o solicitante, Dirección del establecimiento RUC, nombre del producto, vida útil, tipo de envase, presentación y código de Registro Sanitario, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-sa, que aprueba el reglamento sobre vigilancia y control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias.

B. EVALUACION DE OFERTAS

Se procede a EVALUAR la oferta económica al postor calificado según lo establece los numerales 74.1 y 74.2 el Art 74° del Reglamento de la Ley, obteniendo los siguientes resultados:

ITEMS	FACTOR DE EVALUACION	NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL S.A.C		NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	
		OFERTA	PUNTAJE	OFERTA	PUNTAJE
A	OFERTA ECONOMICA La evaluación consistirá en otorgar el mayor puntaje a la oferta del menor monto y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a	s/. 184,179.00	36.05 puntos	s/. 165,972.80	40 puntos



	<p>sus respectivos montos ofertados, según la siguiente fórmula:</p> $Po = \frac{Mb \times Pmax}{Mo}$ <p>Po = Puntaje de la oferta económica a evaluar Mo = Monto de la oferta económica Mb = Monto de la oferta económica más baja Pmax = Puntaje máximo</p>				
B.	<p>PLAZO DE ENTREGA</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en el requerimiento.</p> <p>De 2 hasta 3 días calendario: 30 puntos De 4 hasta 5 días calendario: 10 puntos</p>	03 días calendario	30 puntos	De 02 hasta 3 días calendario	30 puntos
C.	<p>GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR</p> <p>Se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada, el cual debe superar el tiempo mínimo de garantía exigido en el requerimiento.</p> <p>Más de 8 meses hasta 10 meses: 30 puntos Más de 6 meses hasta 8 meses: 10 puntos</p>	10 meses	30 puntos	Más de 8 meses hasta 9 meses	30 puntos
PUNTAJE TOTAL			96.05 puntos		100 puntos

Se procede a la DETERMINACION DEL PUNTAJE TOTAL al postor calificado según lo establece el Art. 75° del Reglamento de la Ley, obteniendo el siguiente resultado:

FACTORES DE EVALUACION	PUNTAJE NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL S.A.C	PUNTAJE NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C
A. PRECIO	36.05 PUNTOS	40 PUNTOS
B. FACTORES DE EVALUACION FACULTATIVOS	60 PUNTOS	60 PUNTOS
BONIFICACION 5 %, MICRO Y	4.8 PUNTOS	5 PUNTOS



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SANTA MARIA

LICITACION PUBLICA ABREVIADA
N° 001-2025-CS/MDSM-1

COMITÉ DE SELECCION

PEQUEÑA EMPRESA		
PUNTAJE TOTAL	100.85 PUNTOS	105 PUNTOS

C. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

En aplicación a lo establecido en el Art. 80° del Reglamento de la Ley, determina declarar el otorgamiento de la buena pro al postor:

PRIMERO: Otorgar la Buena Pro al postor **NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C**, con RUC N°20538403378, ganador del procedimiento de selección **LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 001-2025-CS/MDSM-1**, "ADQUISICION DE LECHE PARA EL PERSONAL OBRERO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA", por el monto de **S/. 165,972.80** (Ciento Sesenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Dos con 80/100 Soles).

SEGUNDO: Encargar a la oficina de Logística y Control Patrimonial, la publicación de la presente acta en el SEACE.

Concluida la reunión y al no existir ninguna observación se da por cerrada la presente acta, para el efecto, en acto de fe y en señal de absoluta y plena conformidad, los miembros del Comité de Selección firman por unanimidad el presente documento, siendo las 17:10 horas del mismo día 02 de julio de 2025 en el distrito de Santa María - Provincia de Huaura - Departamento de Lima.



CARLOS AUGUSTO MEZA MALAVOZOY
PRESIDENTE TITULAR



NORMA YANINA LEON ROCA
PRIMER MIEMBRO TITULAR



SEBASTIAN HECTOR TORRES OTRERA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR